

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

Nº 52031

"Por la cual se reconoce el pago de una Cesantía Definitiva a Beneficiario por FALLECIMIENTO DEL DOCENTE: JOSE DEL CARMEN CANTILLO OROZCO"

Que según base de datos emitida por Fiduprevisora S.A., al docente se le han cancelado cesantías parciales por valor de \$ **146.015.170.00.**

Que el docente falleció el día 25/03/2019.

Que mediante Decreto N°. 0337 del 21 de agosto del 2019, de la Secretaría de Educación de Bolívar fue desvinculado del servicio docente.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros: Ley 6° de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, y Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

En virtud de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar una Cesantía Definitiva a Beneficiario causada por el fallecimiento del docente: **JOSE DEL CARMEN CANTILLO OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **7.957.866-**, la suma de: \$ **25.601.144. 00**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.**

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco		Porcentaje %
ADELMA DEL CARMEN CASTILLA VILLA	C.C. N°. 23.071.467	CONYUGE		50%
YULEIDIS PAOLA CANTILLO CASTILLA	C.C. N°. 1.049.533.216	HIJO		16.66%
ARNOL CANTILLO CASTILLA	C.C. 7.960.953	HIJO		16.66%
EYLEEN SARAY CANTILLO SOLARTE	R.C. 1.080.062.220	HIJA	PATRICIA DEL CARMEN SOLARTE CABRERA- C.C. 1.086.135.366	16.66%

ARTICULO TERCERO: Girar la suma de: \$ **25.601.144. 00**, que pagara el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer personería Jurídica a: **EDUARDO SAN MARTIN JURADO** identificado con C .C. No. **73.199.559**, Tarjeta Profesional No. **167.901** del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

30 DIC 2019

Dada en Turbaco- Bolívar, a los


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

 Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

Coordinador F.P.S.M.: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M.